

CONTESTACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO AGENCIA TRIBUTARIA.

Introducción.

Como explico en la guía sobre los embargos de empleados o proveedores/acreedores cuando nos llega una diligencia de embargo de cualquier organismo público hay que contestarles indicando como es nuestra relación actual con el deudor, en la mayoría de los casos se contesta por correo electrónico, pero la Agencia Tributaria nos obliga a contestarle a través de su plataforma. Cómo se tramita esta contestación es lo que explicaré a continuación.

Cuando llega una notificación de embargo las empresas tienen un plazo de 10 días hábiles (sin contar sábados, domingos o festivos) para contestar a dicha diligencia, sino se realiza, lo normal, siempre que estemos dentro de unos plazos razonables, es que la Agencia Tributaria nos notifique de nuevo el embargo reiterándonos que debemos de contestar la diligencia, como se observa en la imagen de abajo.

DOCUMENTO DE REITERACIÓN

El día 8 de mayo de 2019 le fue presentada diligencia en la que se declaraban embargados los créditos a favor del obligado al pago arriba indicado, respecto del cual se sigue expediente administrativo de apremio.

El íntegro cumplimiento de las obligaciones impuestas en la mencionada diligencia exige, tanto el ingreso de las cuantías trabadas, como la remisión de los datos contenidos en el Anexo que acompañaba a la diligencia.

Finalizado el plazo concedido a tales efectos, no consta la recepción en la Agencia Tributaria del citado Anexo. En consecuencia, se emite un segundo requerimiento, reiteración del anterior, incluido en la diligencia de embargo identificada, en el que se solicita de nuevo la remisión de los datos contenidos en el Anexo que acompañaba a la misma.

La falta de presentación del Anexo constituye un incumplimiento de la obligación impuesta con la presentación de la diligencia de embargo que podrá ser considerado infracción tributaria grave por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de la posible responsabilidad solidaria por el perjuicio causado con el incumplimiento de la orden de embargo.

A tales efectos, en el plazo máximo de 10 días hábiles (no se computarán sábados, domingos ni festivos) a contar desde el siguiente a la fecha de recepción del presente requerimiento, deberá cumplimentar el Anexo adjunto a la diligencia de embargo señalada y remitirlo al órgano de Recaudación indicado. Este envío se podrá realizar también por internet, accediendo a la dirección

Extracto de notificación de reiteración de información sobre un embargo.

La obligatoriedad de contestar a estas diligencias es tanto para las notificaciones de embargos de trabajadores como de proveedores/acreedores, esta contestación es parecida, pero difieren, por ello, voy a pasar a explicar ambas.

Contestación diligencia de embargo de trabajadores.

Lo primero que haremos es meternos en el enlace siguiente <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/RE02.shtml> o escribir en Google “embargo trabajadores hacienda” y pulsar en la primera de las opciones.

Una vez dentro pinchamos en “Contestación a la diligencia de embargo” y seleccionamos el tipo de acceso, certificado digital o Cl@ve PIN.

Procedimiento

Embargo de sueldos, salarios y pensiones

Trámites

Ficha

Trámites

Contestación a la diligencia de embargo

Impresión del anexo presentado por Internet

Generación de documentos de ingreso de diligencias de Sueldos y salarios (cartas de pago). Pago individual y masivo.

Cálculo del importe embargable de sueldos (ayuda)

Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes

Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT

Central de Información de Empresas Pagadoras de créditos y sueldos [Ayuda](#)

Tipos de acceso

Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico

Con Cl@ve PIN

Con número de referencia

Sin identificación

Después nos saldrán lo/s embargo/s que están sin contestar seleccionamos el que vamos a contestar y se nos muestra la siguiente ventana.

Número Diligencia :

N.I.F. Pagador:

N.I.F. del Obligado:

Fecha de Emisión:

Importe a Embargar:

Indique la situación laboral del obligado al pago con el pagador/ entidad pagadora en la fecha de la recepción de la diligencia de embargo

- ☐ A) El obligado nunca ha trabajado para la empresa
- ☐ B) El obligado al pago ya no trabaja para la empresa
- ☐ C) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones iguales o inferiores al SMI
- ☒ D) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones superiores al SMI

Continuar

Volver

En la que por un lado tenemos información del embargo en sí con datos de la empresa (pagador) o datos del obligado (trabajador deudor), y por otro lado una serie de opciones para que informemos de la relación actual con el deudor.

Dependiendo de cuál de estas opciones elijamos, el menú continuara mostrando una información u otra.

En los casos A y C, es decir, cuando el obligado nunca ha trabajado para la empresa o el obligado trabaja para la empresa con retribuciones iguales o inferiores al SMI, directamente pasaremos a la pantalla final, que es la siguiente.

Indique la situación laboral del obligado al pago con el pagador/ entidad pagadora en la fecha de la recepción de la diligencia de embargo

- ☐ A) El obligado nunca ha trabajado para la empresa
☐ B) El obligado al pago ya no trabaja para la empresa
☒ C) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones iguales o inferiores al SMI
☐ D) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones superiores al SMI

Teléfono de contacto y observaciones

Teléfono de contacto

Observaciones

Continuar

Volver

Aquí especificaremos alguna observación, en el caso de que la hubiera, y pulsaríamos continuar.

Un ejemplo de uso que yo realizo, en esta opción de observaciones, es en el caso de trabajadores de la agricultura, estos al ir por jornales no se sabe bien si un mes superaran o no el SMI por ello yo marco la opción C y añado el siguiente texto,

“Trabajador con salario por jornales lo cuales dependen de situaciones tales como el estado de maduración del producto, por lo que algún mes puede superar el SMI, el mes que esto sucediera se le embargara según ley.”

Así de esta forma, se da por contestada la notificación ante cualquiera de los hechos que se puedan dar con este trabajador.

En cambio, en las opciones B y D sí tendremos que suministrar más información como veremos a continuación.

Opción B, El obligado al pago ya no trabaja para la empresa. En este caso después de marcar aquí debemos de elegir entre los siguientes dos supuestos.

1. El obligado tiene importe pendiente de Pago (Atrasos o Similares).
2. El obligado NO tiene importe pendiente de Pago.

Si elegimos el primero de los supuestos, tenemos que indicar fecha de pago de estos saldos pendientes e importe liquido estimado.

Indique si a la fecha de recepción de la diligencia de embargo tiene importes pendientes de pagar al obligado (atrasos o similares)

- ☐ B1) El obligado tiene importe pendiente de Pago (Atrasos o Similares)
☐ B2) El obligado NO tiene importe pendiente de Pago

Indique la/s fecha/s prevista/s de pago de los atrasos y el/los importe/s líquido/s estimado/s

Fechas Previstas de Pago	Importe Líquido Estimado (Ayuda)

Continuar

Volver

Después, si pulsamos en continuar, llegamos a la ventana final de observaciones.

Si pulsamos el segundo supuesto de “El obligado NO tiene importe pendiente de Pago” pasamos también a la ventana de observaciones en este caso directamente.

Opción D, el obligado trabaja para la empresa con retribuciones superiores al SMI. Aquí, antes de llegar a la ventana final, tendremos que indicar, como mínimo, de los próximos 12 meses cuantos meses prevemos que el trabajador prestará sus servicios en la empresa, y el importe líquido de este salario total.

- ☐ A) El obligado nunca ha trabajado para la empresa
☐ B) El obligado al pago ya no trabaja para la empresa
☐ C) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones iguales o inferiores al SMI
☐ D) El obligado trabaja para la empresa con retribuciones superiores al SMI

Cumplimente los siguientes campos :

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

Número de meses que de los próximos 12 el obligado permanecerá vinculado a la empresa (1 a 12, si es 12 no es necesario teclearlo)

Importe líquido estimado total a percibir en el periodo cumplimentado en la casilla anterior*(Ayuda)

Indique si existen embargos previos que impiden el cumplimiento inmediato de la diligencia de embargo ☐

1. Indique la fecha estimada de finalización: mes / año

2. a) Introduzca el NIF de la autoridad embargante: Nif

b) Nombre/Razón Social de la autoridad embargante:

3. Fecha del embargo previo: día / mes / año

Continuar

Volver

Destacar que, como hemos indicado que cobrará un salario superior al SMI, tener en cuenta que el total de salario que escribamos entre los meses debe ser superior a este, por ejemplo, si escribimos 5 meses tendremos que escribir que cobrará un mínimo de 1050x5, este dato es para 2019, lo que nos daría 5250 euros.

Una vez que se ha facilitado toda la información pertinente, y escrito en observaciones alguna aclaración, si creemos relevante, se activa el botón ver PDF, debemos de pulsar este botón y descargar el archivo ya que hasta que no lo descarguemos no nos va a dejar continuar.

Indique si a la fecha de recepción de la diligencia de embargo tiene importes pendientes de pagar al obligado (atrasos o similares)

☐ B1) El obligado tiene importe pendiente de Pago (Atrasos o Similares)

☒ B2) El obligado NO tiene importe pendiente de Pago

Teléfono de contacto y observaciones

Teléfono de contacto

Observaciones



[VerPdf](#) [Enviar](#) [Volver](#)

Primero pulsamos en ver y descargamos archivo.

Indique si a la fecha de recepción de la diligencia de embargo tiene importes pendientes de pagar al obligado (atrasos o similares)

☐ B1) El obligado tiene importe pendiente de Pago (Atrasos o Similares)

☒ B2) El obligado NO tiene importe pendiente de Pago

Teléfono de contacto y observaciones

Teléfono de contacto

Observaciones

[VerPdf](#) [Enviar](#) [Volver](#)

Ya descargado, podemos continuar.

Una vez que pinchemos en enviar ya habremos cumplido con nuestra obligación de contestación a la diligencia, como leemos en la pantalla que se nos muestra.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS - DETALLE

[Volver](#) | [Ayuda](#)

Avisos

Se ha CONTESTADO a la diligencia de embargo de sueldos y salarios

día 16-07-2019 a las 09:18:12

Código electrónico justificante de su contestación:

ATENCIÓN:

Le recordamos que si desea imprimir el documento PDF lo haga ahora.

Si desea aportar algún documento o anexo relacionado con la diligencia, pulse el siguiente enlace: [Contestar requerimiento o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT](#)

Contestación diligencia de embargo de proveedores/acreedores.

Lo primero que haremos es meternos en el enlace siguiente

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/RE05.shtml> o escribir en Google “embargo proveedores hacienda” y pulsar en la primera de las opciones.

Una vez dentro pinchamos en “Contestación a la diligencia de embargo” y seleccionamos el tipo de acceso, certificado digital o Cl@ve PIN.

Procedimiento

Embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

Trámites

Ficha

Trámites

-    ▶ Contestación a la diligencia de embargo 
-    ▶ Impresión del anexo presentado por Internet
-    ▶ Generación de documentos de ingreso de diligencias de créditos (cartas de pago). Pago individual y masivo.
-    ▶ Efectuar alegaciones y/o aportar documentos o justificantes
-    ▶ Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT
-    ▶ Central de Información de Empresas Pagadoras de créditos y sueldos [Ayuda](#)

Tipos de acceso

-  Con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico
-  Con Cl@ve PIN
-  Con número de referencia
-  Sin identificación

Después nos saldrán lo/s embargo/s que están sin contestar seleccionamos el que vamos a contestar y se nos muestra la siguiente ventana.

Número Diligencia :

N.I.F. Pagador:

N.I.F. del Obligado:

Fecha de Emisión: |

Importe a Embargar:

Continuar

Volver

Indique la situación de los créditos en la fecha de la recepción de la diligencia de embargo

☒ A) Existe relación comercial y/o créditos pendientes de pago

B) No es posible dar cumplimiento a la orden de embargo puesto que:

☐ B.1) No se mantiene en la actualidad relación comercial con el obligado al pago

☐ B.2) Existe un embargo previo que impide total y definitivamente el cumplimiento de la orden de embargo

Continuar

Volver

En la que por un lado tenemos información del embargo en sí con datos la empresa (pagador) o datos del obligado (proveedor/acreedor deudor), y por otro lado una serie de opciones para que informemos de la relación actual con el deudor.

Opciones.

- A) Existe relación comercial y/o créditos pendientes de pago. Dentro de esta elección hay una serie de submenús con varias preguntas que no entraré a detallar para que no se haga demasiado extenso el documento pero, aquí nos pregunta básicamente que tipo de relación comercial tenemos, importe de los créditos o fechas de pago de estos.
- B) No es posible dar cumplimiento a la orden de embargo puesto que. Esta opción la marcaríamos cuando no tenemos porqué embargar cantidad alguna relacionada con esta diligencia. Como vemos, en la foto de arriba, tendríamos dos opciones más, con la primera de ellas finalizamos con las opciones, en cambio, marcamos la segunda debemos de suministrar algo más de información a la Agencia Tributaria.

Una vez que detallamos la relación que nos une con el deudor, en el caso de la exista o hubiera existido, al igual que en los embargos a trabajadores, llegamos al menú para detallar observaciones, si así lo creemos oportuno. Y ya pulsando en continuar dejamos por contestada la diligencia, todo de igual forma que lo descrito con los embargos de los trabajadores.